



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

ACTA No. CAL-2013-2015-003

SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los tres días del mes de junio de 2013, en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en la Av. 6 de diciembre y Piedrahita, se reúnen los miembros del Consejo de Administración Legislativa, para tratar el único punto del orden del día:

1. Reforma al Reglamento Orgánico Funcional de la Asamblea Nacional (Codificado)

Preside la sesión la señora Gabriela Rivadeneira y actúa como Secretaria la doctora Libia Rivas.

La Secretaria verifica la existencia del quórum, se encuentran presentes los siguientes miembros: Gabriela Rivadeneira, Presidenta; Rosana Alvarado, Primera Vicepresidenta; Marcela Aguiñaga, Segunda Vicepresidenta; Virgilio Hernández, Primer Vocal; Rocio Valarezo, Segunda Vocal; y, Ricardo Moncayo, Cuarto Vocal.

Existiendo el quórum reglamentario, se da inicio a la sesión, siendo las 15h17.

La Secretaria procede a dar lectura al único punto del orden del día:

1. REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA ASAMBLEA NACIONAL (CODIFICADO):

La señora Presidenta manifiesta a los demás miembros, que la reforma obedece a la revisión de las funciones del Servicio de Protección Legislativa, ya que se ha realizado el respectivo análisis jurídico sobre la resolución del Consejo de Administración Legislativa, mediante la cual se sustituyó la Escolta Legislativa por el Servicio de Protección Legislativa.

La Secretaria da lectura al proyecto de reforma, luego de lo cual el Asambleísta Virgilio Hernández realiza las siguientes observaciones al artículo 34: en el literal b), añadir a los vicepresidentes y c), eliminar las letras "y" innecesarias.

Con estos antecedentes y la autorización de la señora Presidenta, la Secretaria pone a consideración de los miembros, el proyecto de reformas con los cambios respectivos. De igual forma solicita se autorice su codificación, procediendo a su votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Gabriela Rivadeneira (Presidenta)	✓		
Rosana Alvarado	✓		
Marcela Aguiñaga	✓		



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Virgilio Hernández	✓		
Rocio Valarezo	✓		
Ricardo Moncayo	✓		

Por unanimidad de los presentes, se aprueba el texto de reformas al Reglamento Orgánico Funcional de la Asamblea Nacional.

RESOLUCIÓN CAL-2013-2015-006
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa entró en vigencia el 31 de julio de 2009, tal como lo establece la Disposición Final Única, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009;
- Que,** el artículo 14, numeral 5 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa faculta al Consejo de Administración Legislativa elaborar y aprobar el orgánico funcional y todos los reglamentos necesarios para el funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** Mediante Resolución del Consejo de Administración Legislativa, se incorporó en el Reglamento Orgánico Funcional de la Asamblea Nacional (Codificado), el "Servicio de Protección Legislativa"; y,

En uso de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Sustituir la Subsección 9, de la Sección II, del Reglamento Orgánico Funcional de la Asamblea Nacional (Codificado) y consecuentemente los artículos 33 y 34 de ese mismo cuerpo normativo, por la siguiente:

Subsección 9
Escolta Legislativa

Artículo 33.- Misión.- Proveer seguridad física a la Presidenta o Presidente, las y los asambleístas y las y los funcionarios e instalaciones de la Asamblea Nacional.

Artículo 34.- Atribuciones.- La Escolta Legislativa depende directamente de la Presidencia, estará a cargo del Comandante de la Escolta y cumple las atribuciones siguientes:

- Cumplir las órdenes de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional;
- Garantizar la integridad personal de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional y proporcionarle seguridad; así como, de sus dos Vicepresidentas o Vicepresidentes.
- Garantizar la integridad de las y los asambleístas, funcionarias,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

- funcionarios, empleadas, empleados y visitantes;
- d) Proporcionar seguridad a las instalaciones y custodiar los bienes de la Asamblea Nacional;
 - e) Controlar el orden interno y externo de la Función Legislativa; y,
 - f) Cumplir con los protocolos para la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional y más autoridades nacionales e internacionales.


Artículo 2.- En el artículo 4, literal h, a continuación de “;” añádase “y,” y, en el literal i), sustitúyase “Servicio de Protección Legislativa” por “Escolta Legislativa”.

Artículo 3.- En el artículo 9, literal aa), sustitúyase “Servicio de Protección Legislativa” por “Escolta Legislativa”.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.”

Se deja constancia que el Asambleísta Germán Ledesma se incorpora a la Sesión.

No habiendo otro punto de tratar, se clausura la sesión siendo las 15h25. Para constancia, suscriben la presente acta.



GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO
Presidenta



DRA. LIBIA RIVAS ORDOÑEZ
Secretaria